



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/819
1° de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 70 del programa

CUESTION DE LA ANTARTIDA

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Dimitris PLATIS (Grecia)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Cuestión de la Antártida" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo cuarto período de sesiones de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 43/83 A y B de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1988.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1989, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. La Primera Comisión examinó el tema en sus sesiones 42a. a 46a., celebradas del 20 al 22 de noviembre de 1989 (A/C.1/44/PV.42 a 46).

4. En relación con el tema 70, la Primera Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida (A/44/518);

b) Informe del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida (A/44/586);

c) Carta de fecha 13 de febrero de 1989, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía, en nombre de los representantes de Antigua y Barbuda, Bangladesh, Ghana, Kenya, Malasia, Nepal, Nigeria, Omán, el Pakistán, Rwanda, Sri Lanka, el Sudán, Uganda y Zambia, el texto de una declaración sobre la cuestión de la Antártida (A/44/125);

d) Carta de fecha 6 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas, por la que transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido por el Presidente de la Reunión Preparatoria de la XV Reunión Consultiva del Tratado Antártico, celebrada en París del 9 al 13 de mayo de 1989 (A/44/383);

e) Carta de fecha 19 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas, por la que se transmitían los documentos finales de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Harare del 17 al 19 de mayo de 1989 (A/44/409-S/20743 y Corr.1 y 2);

f) Carta de fecha 22 de septiembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitían los documentos finales de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 (A/44/551-S/20870);

g) Carta de fecha 26 de octubre dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto del comunicado aprobado por la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth celebrada el 24 de octubre de 1989 (A/44/689-S/20921).

II. EXAMEN DE PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.68

5. El 17 de noviembre, Lesotho, en nombre de los miembros del Grupo de Estados de Africa, presentó un proyecto de resolución titulado "Cuestión de la Antártida" (A/C.1/44/L.68). El representante de Lesotho sometió el proyecto a la consideración de la Comisión en la 43a. sesión, celebrada el 21 de noviembre.

6. En la 46a. sesión, celebrada el 22 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.68 en una votación nominal por 94 votos contra ninguno y 6 abstenciones (véase el párrafo 9, proyecto de resolución A). El resultado de la votación fue el siguiente 1/:

1/ Las 34 delegaciones siguientes anunciaron que no participarían en la votación: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Japón, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay.

Posteriormente, las delegaciones de Colombia, Nicaragua y el Yemen Democrático indicaron que habían tenido intención de votar a favor del proyecto de resolución.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, China, Chipre, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Seychelles, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Botswana, Irlanda, Luxemburgo, Malawi, Mauricio, Portugal.

B. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.69

7. El 20 de noviembre, Antigua y Barbuda, Bangladesh, Brunei Darusslam, Camerún, el Congo, Ghana, Indonesia, Kenya, Kuwait, Lesotho, Malasia, Malí, México, Nepal, Nigeria, Omán, el Pakistán, Rwanda, Sri Lanka, el Sudán, Uganda, el Zaire, Zambia y Zimbabwe presentaron un proyecto de resolución titulado "Cuestión de la Antártida" (A/C.1/44/L.69), que posteriormente también patrocinaron el Irán (República Islámica del) y la República Unida de Tanzania. El proyecto de resolución fue sometido a la consideración de la Comisión por el representante de Malasia en la 46a. sesión, celebrada el 22 de noviembre.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.69 en una votación nominal por 85 votos contra ninguno y 7 abstenciones (véase el párrafo 9, proyecto de resolución B). El resultado de la votación fue el siguiente 2/:

2/ Las 42 delegaciones siguientes anunciaron que no participarían en la votación: Afganistán, Alemania República Federal de, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Chile, Colombia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Israel, Italia, Japón, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Viet Nam.

Votos a favor: Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benín, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Congo, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Chipre, Kampuchea Democrática, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Filipinas, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: China, Fiji, Irlanda, Luxemburgo, Malawi, Portugal, Turquía.

III. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

9. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe las resoluciones siguientes:

Cuestión de la Antártida

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/83 B, de 7 de diciembre de 1988,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Tomando nota con pesar de que el régimen racista de apartheid de Sudáfrica, cuya participación en la Asamblea General de las Naciones Unidas ha sido suspendida, ha seguido participando en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico,

Recordando la resolución aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 17 al 22 de julio de 1989 3/,

3/ Véase A/44/603, anexo I.

Recordando también los párrafos pertinentes de los documentos finales aprobados por la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 9 de septiembre de 1989 4/,

Recordando asimismo que el Tratado Antártico 5/, en virtud de sus disposiciones, está destinado a promover los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota de que la política de apartheid que practica el régimen de la minoría racista de Sudáfrica, que ha sido condenada universalmente, constituye una amenaza a la paz y la seguridad a nivel tanto regional como internacional,

1. Observa con preocupación que el régimen de apartheid de Sudáfrica continúa participando en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico;
2. Insta una vez más a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que excluyan al régimen racista de apartheid de Sudáfrica de las reuniones de las Partes Consultivas a la mayor brevedad posible;
3. Invita a los Estados Partes en el Tratado Antártico a que informen al Secretario General sobre las medidas que adopten en relación con lo dispuesto en la presente resolución;
4. Pide al Secretario General que presente un informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;
5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Recordando sus resoluciones 38/77, de 15 de diciembre de 1983, 39/152, de 17 de diciembre de 1984, 40/156 A y B, de 16 de diciembre de 1985, 41/88 A y B, de 4 de diciembre de 1986, 42/46 A y B, de 30 noviembre de 1987, y 43/83 A y B, de 7 de diciembre de 1988,

4/ Véase A/44/551-S/20870, anexo I.

5/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 402, No. 5778.

Recordando también los párrafos pertinentes de la Declaración Política aprobada por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986 6/, y la resolución sobre la Antártida aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 42° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 10 al 17 de julio de 1985 7/, así como los párrafos pertinentes de la decisión adoptada por el Consejo de Ministros de la Liga de los Estados Árabes, reunido en Túnez los días 17 y 18 de septiembre de 1986, y la resolución 25/5-P(IS) aprobada por la Quinta Conferencia Islámica en la Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Kuwait del 26 al 29 de enero de 1987 8/, los párrafos pertinentes de los documentos finales aprobados por la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 9/, y el comunicado emitido por los Jefes de Gobierno del Commonwealth en Kuala Lumpur el 24 de octubre de 1989 10/.

Teniendo en cuenta los debates celebrados sobre este tema desde su trigésimo octavo período de sesiones,

Acogiendo con beneplácito el conocimiento y el interés cada vez mayores de que ha dado pruebas la comunidad internacional respecto de la Antártida,

Convencida de las ventajas para toda la humanidad de un mejor conocimiento de la Antártida,

Afirmando su convicción de que, en bien de toda la humanidad, la Antártida se debería seguir utilizando siempre con fines pacíficos exclusivamente y no debería convertirse en escenario ni objeto de discordia internacional,

Reafirmando el principio de que la comunidad internacional tiene derecho a recibir información sobre todos los aspectos de la Antártida y que las Naciones Unidas deberían ser depositarias de toda esa información, de conformidad con las resoluciones 41/88 A, 42/46 B y 43/83 A de la Asamblea General,

-
- 6/ A/41/697-S/18392, anexo, secc. I, párrs. 198 a 202.
7/ A/40/666, anexo II, resolución CM/Res.988 (XLII).
8/ Véase A/42/178-S/18753, anexo II.
9/ Véase A/44/551-S/20870, anexo.
10/ Véase A/44/689-S/20921, anexo.

Consciente de la importancia particular que tiene la Antártida para la comunidad internacional en lo que respecta, entre otras cosas, a la paz y la seguridad internacionales, el medio ambiente, sus repercusiones en las condiciones climáticas mundiales, la economía y la investigación científica,

Consciente también de la relación recíproca entre la Antártida y los procesos físicos, químicos y biológicos que regulan el sistema de la Tierra en su conjunto,

Reafirmando que la ordenación y la utilización de la Antártida deben efectuarse de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional en beneficio de toda la humanidad,

Afirmando la necesidad de asegurar mediante negociaciones, con la plena participación de la comunidad internacional, la protección ambiental y conservación generales del medio ambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados en bien de toda la humanidad,

Consciente de la degradación ambiental que entrañarían la prospección y explotación minera en la Antártida y en torno a ésta para el medio ambiente y los ecosistemas antárticos y mundiales,

Convencida de la necesidad de impedir o reducir a un mínimo los efectos de la actividad humana resultante del vasto número de estaciones científicas y de expediciones en la Antártida sobre el medio ambiente y sus ecosistemas dependientes y asociados,

Teniendo en cuenta todos los aspectos referentes a todas las esferas comprendidas en el sistema del Tratado Antártico,

Tomando nota con reconocimiento de los informes del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida 11/,

1. Expresa su pesar por el hecho de que, a pesar de las numerosas resoluciones en que ha exhortado a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que inviten al Secretario General o a su representante a sus reuniones, incluso a sus reuniones consultivas, no se haya invitado al Secretario General a la Reunión Preparatoria del Tratado Antártico ni a la XV Reunión Consultiva, celebradas en París del 9 al 13 de mayo y del 9 al 20 de octubre de 1989, respectivamente;

2. Reitera su llamamiento a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico para que inviten al Secretario General, o a su representante, a todas las reuniones de las partes en el Tratado, incluso a sus reuniones consultivas;

3. Decide al Secretario General que presente un informe sobre sus evaluaciones al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

4. Expresa la convicción de que, en vista de la importante influencia que ejerce la Antártida sobre el medio ambiente y los ecosistemas mundiales, cualquier régimen que se establezca para la protección y conservación del medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados debe negociarse con la plena participación de todos los miembros de la comunidad internacional, a fin de beneficiar a toda la humanidad y de contar con la aceptación universal necesaria para asegurar su cabal aplicación y cumplimiento;

5. Insta a todos los miembros de la comunidad internacional a que apoyen todos los esfuerzos tendientes a proscribir la prospección y la explotación minera en la Antártida y en torno a ésta y a velar por que todas las actividades se realicen exclusivamente en el marco de la investigación científica con fines pacíficos y que todas esas actividades aseguren el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en la Antártida y la protección de su medio ambiente y sean en beneficio de toda la humanidad;

6. Expresa su convicción de que el establecimiento de la Antártida como una reserva natural o un parque mundial, mediante negociaciones con la plena participación de todos los miembros de la comunidad internacional, aseguraría la protección y la conservación de su medio ambiente y de sus ecosistemas dependientes y asociados en beneficio de toda la humanidad;

7. Expresa asimismo su convicción, en vista del vasto número de estaciones científicas y expediciones, de que la investigación científica internacional debe fortalecerse mediante la instalación de estaciones internacionales dedicadas a investigaciones científicas de importancia mundial y sometidas a estrictas salvaguardias ambientales, a fin de evitar o reducir al mínimo todo efecto adverso de las actividades humanas sobre el medio ambiente y los ecosistemas dependientes y asociados de la Antártida;

8. Insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General y a que sigan celebrando consultas sobre todos los aspectos referentes a la Antártida;

9. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".
